

naion; y así mismo abido Causa que el dho. ^{na. 12} de la
Gobernacion abenido con Mandam^{to} a Trabarese
curion; de que Respondieron dho. Senor Al
calde que los Minutros que Connuadament
eran en esta Villa, los Connu no eran de pe
cidos pero que los otros como no eran con
finuadament. en esta pueden de una ora a
otra no serlos por estar a Voluntad. de
dho. S. ex^{mo}; y que por ver de noche pudieron
no ser Connuidos, y mas abiendo estado en algu
nas Caus. de que dho. S. Alcalde Mayor, Respon
dio abian Venido Divididos Caus de dho. Senor
Pedro Martinero Lano quien Connuo ser
cierto y que para ejecutar esta pusion le
acompano. Juan Ruiz que lo llamo dho. S.
Resido. Sin Manifestar dho. S. Pedro Lano
que tubo ni aguno y que no les Connuo
a dho. Senor Alcalde; Cuya la practica de
Depachar una Veru Mandam^{to} enora; y otra
no; y que la Carta la entraparon a dho. ex.
Despues de aver asegurado el Resido. Mi
del Barón; de que su Mex. dho. S. Alcal
de Mayor Dip. que su animo solo es obier
bar. lo que el Connuo el Connuo Diego
Senor ex^{mo}; y preguo al Connuo Diego
Linar Leon; y a Joseph Martin Falcon de
de la Gobernacion, si en sus tiempos y
Dependenias que an Depachado. se
Gobernado la Connuo que su Mex.
deja Referida, de que Respondieron
que si que amcrito todo lo que queda
Citado, con lo qual quedaron; dho. Senor Al
calde y dho. Senor Alcalde Mayor, Con
venidos en que se obierbara lo que
fuese Connuo, para la paz y que
Hud. del Pueblo. y de los Cavallos de
su ex^{mo}; y dho. Senor Alcalde Mayor

